

13 JUL. 2010

RESOLUCION No

000975

“Por medio de la cual se acepta una póliza de seguros”

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, suscribió Contrato de Prestación de Servicio No. 000057 el 30 de marzo de 2010 con DECORPLANTAS DEL CARIBE LTDA identificado con la NIT. N° 800.134.758 - 1.

Que el contratista presentó la Póliza N° 85 - 40 -101005191 de la Compañía Seguros del Estado S.A con el fin de garantizar el Cumplimiento de la Contrato de Prestación de Servicio mencionado con vigencia desde el 01/04/2010 al 31/03/2011.

Que al cumplir el Contratista con el anterior requisito, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la póliza de seguros N° 85 - 40 -101005191 de la Compañía Seguros del Estado S.A con el fin de garantizar el Cumplimiento de la Contrato de Prestación de Servicio mencionado con vigencia desde el 01/04/2010 al 31/03/2011 suscrito con DECORPLANTAS DEL CARIBE LTDA, identificado con la NIT. N° 800.134.758 -1.

ARTICULO SEGUNDO: La Compañía Seguros del Estado S.A garantizará el cumplimiento por parte del Contratista de las cláusulas convenidas en el Contrato de Prestación de Servicio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA

Vo. Bo. Oficina Jurídica



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición BARRANQUILLA			Sucursal BARRANQUILLA				Cod. Sucursal 85		No. Póliza 85-40-101005191		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 20 04 2010			Vigencia Desde Día Mes Año 01 04 2010			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 31 03 2011			A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO							
Nombre o Razon Social DECORPLANTAS DEL CARIBE LTDA							Identificación : 800.134.758-1
Dirección : CARRERA 38 NO. 79A-119				Ciudad : BARRANQUILLA, ATLANTICO		Teléfono : 3458626	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO							
Asegurado / Beneficiario : UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO							Identificación : 890.102.257-3
Dirección : KM 7 VIA A PUERTO COLOMBIA				Ciudad : BARRANQUILLA, ATLANTICO		Teléfono : 3599458	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. REFERENTE A PRESTAR SUS SERVICIOS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES Y PLANTAS ORNAMENTALES DE LA UNIVERSIDAD Y SUS SEDES ALTERNAS. SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.000037 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2010.

//
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS			
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	01/04/2010	31/03/2011	\$ 22,449,318.45
DEDUCIBLE : 15.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV			

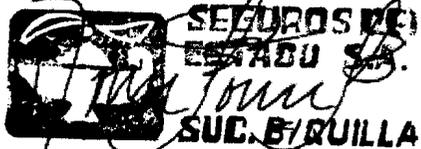
OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ *****89,551.25	\$ *****0.00	\$ *****14,328.20	\$ *****103,879.45	\$ *****22,449,318.45	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
Nombre	Clave	% de Part.	Nombre Compañía	% Part.	Valor Asegurado
ASESORES ASOCIADOS PROMOTORES DE SE	83046	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 58 No. 70-136 - Teléfono: 3681078



FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE DECORPLANTAS DEL CARIBE LTDA. Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Objeto del Contrato : Prestación de servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas Verdes y Plantas Ornamentales de la Universidad y sus sedes alternas.

Contratante : Universidad del Atlántico.

Contratista : DECORPLANTAS DEL CARIBE Ltda.

FREDDY ANDRES DIAZ MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.040.187 de Malambo, Atlántico en su calidad de Rector encargado, mediante Resolución Superior No. 000323 de marzo 25 de 2010 de **LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** y actuando en calidad de Representante Legal de la Universidad del Atlántico, ente universitario autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación nacional, creado mediante Ordenanza N° 042 de 1946, en uso de sus facultades legales, establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 26 del Acuerdo 004 de 2007, expedido por el Consejo Superior Universitario quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **VICTOR HUGO TRESPALACIOS ARIAS**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.465.953 de Barranquilla, actuando como Representante Legal de la empresa **DECORPLANTAS DEL CARIBE Ltda.**, con Nit 800,134,758-1, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: : Que LA UNIVERSIDAD procedió a publicar en su página Web los Pliegos de Condiciones para el proceso de adjudicación del contrato para el mantenimiento y conservación de las zonas verdes y plantas ornamentales de la Universidad del Atlántico y sus sedes alternas. **Tercera:** Que de acuerdo al Acta de recibo y presentación de propuestas de fecha 23 de Marzo de 2010, dentro del proceso de contratación mediante Invitación Pública con Publicación en la Pagina Web, la única empresa que presentó propuesta fue **DECORPLANTAS DEL CARIBE LTDA.** **Cuarta:** Que LA UNIVERSIDAD con base en las propuestas presentadas, en los Pliegos de Condiciones y en acta de evaluación de fecha 26 de Marzo de 2010 procedió mediante Resolución N° 000329 del 25 de Marzo de 2010 a la adjudicación del presente contrato a **EL CONTRATISTA**. **Quinta:** Que dentro de las funciones que determina para el Rector (e) el artículo 26 del Acuerdo Superior N° 004 del 15 de Febrero de 2007 (Estatuto General), está la de suscribir contratos. **Sexta:** Que efectivamente como **LA UNIVERSIDAD** no tiene dentro de su planta de personal actual, las personas que puedan realizar la actividad a contratar y por necesidad del servicio, se procede a celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios y suministro que se regirá por las **Cláusulas Sigüentes-**. **Primera: Objeto del Contrato.** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar a **LA UNIVERSIDAD** con plena autonomía sus servicios con la finalidad de realizar el Mantenimiento y Conservación de las zonas Verdes y Plantas Ornamentales de **LA UNIVERSIDAD** y sus sedes alternas. **Segunda: Alcance.** El alcance del presente objeto se extiende a las especificaciones del servicio y valores señalados en los Pliegos de Condiciones y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** el 23 de Marzo de 2009, con base en la cual **LA UNIVERSIDAD**, procedió a la adjudicación, documentos que hacen parte integral del presente contrato y los cuales será leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **Tercera: Obligaciones de EL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se obliga durante la ejecución del contrato a: 1) Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. 2) Mantener en el sitio de trabajo el personal calificado y confiable ofrecido en la propuesta y a ocupar el personal experimentado que requiera, con su respectiva dotación, y demás elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio. 3) Garantizar que la calidad del servicio y de los suministros sea óptima. 4) Realizar el Mantenimiento y Conservación de las zonas Verdes y Plantas Ornamentales de **LA UNIVERSIDAD** y sus sedes alternas, con el personal y la maquinaria correspondiente y adecuada del **CONTRATISTA**, y según la periodicidad indicada en la propuesta presentada. 5) No causar daños a personas o bienes de terceros o de **LA UNIVERSIDAD**, respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia, o por descuido, dentro o fuera de los sitios o zonas donde se ha de prestar el servicio derivado de su actividad o de personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del Objeto del Contrato. 6) Suministrar los medios necesarios para que pueda prestarse un servicio eficiente y oportuno, como por ejemplo dotación, elementos de seguridad industrial, equipos y elementos de aseo necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato. 7) **EL CONTRATISTA** será responsable por las pérdidas o daños de los elementos o bienes que se encuentren en los lugares donde se realice la Ejecución del presente contrato; corresponderá al Contratista demostrar la existencia de factores de fuerza mayor imposibles de prever para exonerarse de

A

Rectoría

responsabilidad por pérdida o daño. 8) Cambiar inmediatamente el personal cuando LA UNIVERSIDAD por razón especial, así lo solicite. 9) Cumplir las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y SENA de conformidad con la Ley. 10) Proveer, de acuerdo con las mejores prácticas, los elementos y materiales necesarios para Mantenimiento y Conservación de las zonas Verdes y Plantas Ornamentales de LA UNIVERSIDAD y sus sedes alternas. 11) Constituir la garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en cuanto a cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales, así como la Póliza de responsabilidad civil extracontractual en los porcentajes y vigencias estipulados en la cláusula Novena del presente Contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. 12) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, a sus propios trabajadores que emplee en la Ejecución del presente contrato, como también al personal que circula dentro de LA UNIVERSIDAD según los términos de la resolución 2400 de 1979 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional; por lo tanto EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él. 13) Relacionar los materiales y equipos que se requiera para la ejecución de los trabajos o construcción antes del ingreso a LA UNIVERSIDAD, para que así se autorice el ingreso a la misma después de las inspecciones y verificaciones que haga el personal de vigilancia. 14) Registrar completamente los vehículos y el conductor (placa, marca, tipo, nombre del conductor y cédula) que requieran ingresar a LA UNIVERSIDAD, de lo contrario no serán autorizados para ingresar. 15) Retirar si los hubiere, los desechos y sobrantes y transportarlos fuera de los predios de LA UNIVERSIDAD. 16) Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD sobre imprevisto y cambios en las condiciones del contrato. 17) Pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Oficial (Artículo 94 Ley 30 de 1992) dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. 18) pagar las Estampillas Departamentales que establece el Estatuto Tributario Departamental (Artículos. 133, 135 literal (a), 136 y 137 literal (a) del Estatuto Tributario Departamental), dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente contrato. 19) Las demás que estén contempladas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los Términos de Referencia y que sean inherentes a la naturaleza del contrato. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas. **Cuarta: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD por su parte deberá: 1) Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato a través del Supervisor. 2) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada, previa presentación del certificado expedido por el supervisor. 3) Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. **Parágrafo:** LA UNIVERSIDAD no se hace responsable por daños ocasionados por terremoto, incendio y casos fortuitos a los equipos del CONTRATISTA. **Quinta: Duración del Contrato:** El contrato tendrá una duración del 01 de Abril de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010. **Sexta: Lugar de Ejecución.** La ejecución del presente contrato la efectuará EL CONTRATISTA en las diferentes sedes de LA UNIVERSIDAD. **Séptima: Valor y Forma de Pago.** El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/L (\$149'662.123,00)** I.V.A. incluido. **Parágrafo: Forma de Pago.** LA UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato al final del mes que corresponda a la prestación del servicio. Los valores a cancelar mensualmente se pagarán a los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura y documentos soportes, previa verificación por parte del supervisor del contrato, de estar recibiendo a satisfacción los servicios objeto del mismo. Se pagara el valor total de este contrato en nueve (09) cuotas mes vencido, una vez el supervisor certifique el recibo a satisfacción de la prestación del servicio relacionado en la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **Octava: Supervisión.** LA UNIVERSIDAD coordinará y controlará la supervisión del presente contrato a través del Jefe del Departamento de Servicios Generales de LA UNIVERSIDAD, quien podrá ejercer el control sobre la calidad de los productos utilizados y la ejecución de las actividades inherentes al desarrollo del objeto contractual, utilizando para ello, los mecanismos de fiscalización e intervención regulados por la ley, sin desmedro de la vigilancia que le compete a otras Dependencias u organismos de Control. **Novena: Garantía del Contratista.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a sus costas en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de perfeccionado el contrato, la Garantía Única de Cumplimiento ante entidades estatales a favor de LA UNIVERSIDAD en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, la cual deberá garantizar los siguientes amparos: a) El cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a LA UNIVERSIDAD por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (03) meses más. b) La calidad del bien o servicio por una cuantía del quince por ciento (15%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración

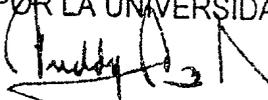
del mismo y tres (03) meses más. c) el pago de prestaciones sociales por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y durante el plazo del mismo y tres (03) años más. EL CONTRATISTA se obliga a constituir una póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato por el término de éste y tres (03) meses más. Estas pólizas requieren de la aprobación, mediante resolución de aceptación, suscrita por el funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD. **Parágrafo:** La Garantía Única deberá ajustarse siempre que se presente modificación en el plazo y/o en el valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **Décima: Terminación del Contrato.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas. 2) Por ejecución total del objeto. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Por mutuo acuerdo entre las partes. **Parágrafo:** La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA. **Décima Primera: De las inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en las leyes para suscribirlo. **Décima Segunda: Modificación o Adición.** El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTRO SI, el cual hará parte integral del presente contrato. Siendo el presente contrato de interés público, se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral que norma la ley 80 de 1993, de lo cual el contratista conciente libremente en ello. **Décima Tercera: Suspensión.** Por Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **Décima Cuarta: De los Impuestos y Gastos.** Los gastos por concepto de garantías, publicación en el Diario Oficial y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA. **Décima Quinta: Multas.** Se pacta que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Décima Sexta: Liquidación del contrato.** El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 53 del Acuerdo Superior 0006 del 06 de Octubre de 2009, Estatuto Contractual de la Universidad del Atlántico. **Décima Séptima: Cláusula Penal.** Se pacta el pago a favor de LA UNIVERSIDAD del equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por los perjuicios que pueda causar el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **Décima Octava: Cesión.** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el contrato a otra persona natural o jurídica sin consentimiento previo de LA UNIVERSIDAD. **Décima Novena: Legislación Aplicable.** En lo no previsto en las anteriores estipulaciones del presente contrato, se regulará por la normatividad contenida en la ley 30 de 1992, sus Decretos reglamentarios, las Normas Civiles y Comerciales Vigentes en Colombia y el Acuerdo Superior 0006 del 06 de Octubre de 2009, Estatuto Contractual de la Universidad del Atlántico. **Vigésima: Imputación Presupuestal.** LA UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 2010020046 de fecha 02 de Marzo de 2009, el cual se anexa y al plan mensualizado de caja, previa aprobación de LA UNIVERSIDAD. **Vigésima Primera: Exención de Prestaciones Sociales.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no lo vincula laboralmente con LA UNIVERSIDAD ni al personal que EL CONTRATISTA contrate y/o emplee durante su ejecución. **Vigésima Segunda: Caducidad.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento, La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Vigésima Tercera: Relación Laboral.** LA UNIVERSIDAD no contrae ninguna relación ni obligación de tipo laboral con las personas que

Rectoría

utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. **Vigésima Cuarta: De los Documentos del Contrato.** Además del contrato perfeccionado hacen parte integral de este los siguientes documentos: 1. Los estudios de Oportunidad y Conveniencia de fecha 05 de Febrero de 2010. 2. Pliego de Condiciones. 3. la Propuesta de fecha 23 de marzo de 2010 presentada por EL CONTRATISTA. 4. El Acta de Evaluación de las Propuestas. 4. La Resolución de Adjudicación del Contrato N° 000329 del 25 de Marzo de 2010. 5. La garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual y su respectiva aprobación 6. El recibo de pago de los derechos de publicación en el Diario oficial. 7. El recibo de pago de las Estampillas Departamentales. **Vigésima Quinta: perfeccionamiento y Ejecución.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución: a) El registro presupuestal. b) La publicación en el Diario Oficial. c) Constitución de las garantías por cuenta del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, d) Pago de las Estampillas Departamentales. **Vigésima Sexta: Domicilio.** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

En constancia de lo anterior se firma a los 21 de Mayo de 2010

POR LA UNIVERSIDAD


FREDDY ANDRES DIAZ MENDOZA
Rector (E)

POR DECORPLANTAS DEL CARIBE LTDA.


VICTOR HUGO TRESPALACIOS ARIAS
Representante Legal

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica

